

Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal.

INSTRUCCIÓN N.º 2

Datos de inscripción en el padrón municipal y documentación acreditativa

1.- Datos de inscripción

Obligatorios para identificar: nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento y número del documento de identificación.

Voluntarios: teléfono móvil y correo electrónico (necesario si quiere relacionarse por medios electrónicos con la administración).

2.- Documentos obligatorios:

Obligatorios: documento acreditativo de la identidad, libro de familia y título que legitime la ocupación u análogos.

Deben estar en vigor. En caso de que estén caducados, tienen que aportar la solicitud de renovación

3.- Número de identificación

3.1. Españoles

El número de identificación es el **DNI**.

3.2. Extranjeros

Se tienen que inscribir en el Registro Central de Extranjeros, si pretenden estar en España más de 3 meses. Una vez inscritos, les conceden el Número de Identificación (NIE) que consta en el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión.

Formulario de Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión (NIE). El documento es de color verde claro y contiene el escudo de España en la parte superior. El texto principal indica que es un certificado emitido por el Encargado del Registro Central de Extranjeros en Barcelona. Se certifica la inscripción en el Registro Central de Extranjeros, si se presenta en unión del pasaporte o documento de identidad, en vigor, la persona que a continuación se indica, ha solicitado y obtenido su inscripción en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, como residente comunitario con carácter permanente en España, desde el día de nacimiento en el extranjero. El formulario incluye campos para el DNI/DP, la nacionalidad, el domicilio y el número de Identidad de Extranjero (N.I.E.). En la parte inferior, se indica que el documento no es válido para acreditar la identidad ni la nacionalidad del portador.

ESPAÑA
CERTIFICADO DE REGISTRO DE CIUDADANO DE LA UNIÓN

AVISO: DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD NI LA NACIONALIDAD DEL PORTADOR

EL ENCARGADO DEL REGISTRO CENTRAL DE EXTRANJEROS EN BARCELONA

CERTIFICA: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1, párrafo segundo, del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, y teniendo en cuenta, que este documento sólo prueba la inscripción en el Registro Central de Extranjeros, si se presenta en unión del pasaporte o documento de identidad, en vigor, la persona que a continuación se indica, ha solicitado y obtenido su inscripción en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, como residente comunitario con carácter permanente en España, desde el

D/ DP de y de nacido/a el en , hijo

Nacionalidad:

Domicilio:

Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.):

Y para que conste, a los efectos de justificar el cumplimiento de la obligación dispuesta por la normativa arriba indicada, se expide el presente en BARCELONA, a

AVISO: DOCUMENTO NO VÁLIDO PARA ACREDITAR LA IDENTIDAD NI LA NACIONALIDAD DEL PORTADOR

a) Nº de Identidad de Extranjero (**NIE o tarjeta blanca**)

- NIE provisional:

- Es el Nº que permite a cualquier extranjero, europeo o no, realizar trámites administrativos o transacciones económicas puntuales en España (comprar bienes, pagar impuestos, abrir cuentas bancarias).
- NO da derecho a residir en España.
- Caduca a los 3 meses, aunque el número se mantiene para siempre. Si quiere seguir en España, tendrá que ir solicitando la renovación.

- NIE permanente:

- Se lo conceden a los ciudadanos no comunitarios que han residido legalmente 5 años en España
- SI da derecho a residir en España en las mismas condiciones que los españoles.
- Es indefinido

- No son tarjetas físicas, son folios en papel blanco.

- **No son documentos de identidad**, por lo que para empadronarse tienen que acompañarlo del pasaporte u otro documento análogo.

538

RS. 92.221

ANTONIO DE HARO CALDERON, INSPECTOR JEFE, JEFE ACCTAL. DE LA BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERIA Y FRONTERAS

CERTIFICA: Que al ciudadano/a extranjero/a que a continuación se indica, le ha sido asignado en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía, el Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) que así mismo se refleja.

NOMBRE Y APELLIDO .., nacido/a el FECHA DE en PROVINCIA (ARGENTINA), nacional de ITALIA. NACIMIENTO

N.I.E. X1234567X

Para que conste a petición del interesado/a, se expide el presente, en MALAGA, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

COMISIÓN DE EXTRANJEROS MALAGA

b) Certificado de Residencia de la UE (NIE o tarjeta verde)

- Destinatarios: Ciudadanos de la UE o del Espacio Económico Europeo EEE (Noruega, Islandia, Liechtenstein y Suiza) que deseen residir en España más de 3 meses.
- SI da derecho a residir y trabajar en España bajo el régimen comunitario.
- Es indefinido (salvo que se cambie de domicilio o estado civil)
- **No es un documento de identidad**, por lo que para empadronarse tienen que acompañarlo del pasaporte u otro documento análogo.



c) Tarjeta de Identidad de Extranjero - TIE

- Destinatarios: Ciudadanos NO comunitarios que permanezcan en España más de 6 meses (tienen visado o residencia autorizada).
- SI da derecho a residir y trabajar en España.
- Tiene una validez de 1, 2 o 5 años.
- **SI es un documento de identificación.** Es una tarjeta de plástico con chip en la que se pueden ver los datos personales, foto, huella dactilar y N° de NIE.



4.- Otros documentos que pueden considerarse válidos para la identificación.

- El pasaporte
- El pasaporte para ciudadanos españoles procedentes del extranjero, hasta la obtención antes de seis meses del DNI.
- La fotocopia de cualquier documento de identificación sustraído o extraviado, tanto si estaba en vigor como caducado, siempre que vaya acompañada de la denuncia policial y la solicitud de renovación.
- La cédula de inscripción, que sustituye al pasaporte y se concede en España a aquellos extranjeros a los que, por alguna razón, su país no les documenta o a aquellos que carecen de nacionalidad (apátridas).

Es una cartulina blanca doblada, con datos del titular, N^a de NIE, huella dactilar y fotografía física pegada y sellada por la policía.

Formulario de Cédula de Inscripción de Extranjeros. El documento contiene los siguientes campos y datos:

- NIE:** [Español]
- Nombre:** [Español]
- 1.º Apellido:** [Español]
- 2.º Apellido:** [Español]
- Fecha de nacimiento:** [Español]
- Lugar:** MADRID
- Nación:** ESPAÑA
- Nacionalidad actual:** PAIS DESCONOCIDO
- Domicilio en:** MADRID (MADRID)
- Cédula de inscripción n.º:** [Español]
- Fecha:** MADRID a 10 de ENERO de 2017
- Firma del titular:** [Español]
- Fdo.:** [Español]
- Expte. n.º:** [Español]

El documento incluye una fotografía física pegada y sellada por la policía, una huella dactilar, y un sello de la autoridad gubernativa. En la parte inferior, se indica: **ESTE DOCUMENTO NO AUTORIZA A TRABAJAR** y **VALIDO POR UN AÑO**.

Advertencias de la Cédula de Inscripción de Extranjeros. El documento contiene las siguientes advertencias:

- Este documento tiene el solo carácter de documento de identidad y no prejuzga la nacionalidad de su titular, careciendo de efectos sobre la misma.
- Deberá renovarse anualmente y perderá su vigencia cuando su titular sea documentado por algún país o adquiera la nacionalidad española.
- La renovación de este documento deberá solicitarse con un mes de antelación, al menos, a su fecha de caducidad.
- Si su titular desea residir en España, deberá solicitar el correspondiente permiso de residencia.

El documento incluye el escudo de España y el texto: **ESPAÑA**, **MINISTERIO DEL INTERIOR**, y **CEDULA DE INSCRIPCION DE EXTRANJEROS**.

- Los títulos de viaje: se trata de documentos expedidos, al igual que los pasaportes, por las autoridades competentes del país de origen o procedencia de sus titulares o por organizaciones internacionales habilitadas para ello por el derecho internacional y que, en todo caso, deben contener datos suficientes para la determinación de la identidad y nacionalidad de los titulares.



- Los siguientes documentos que se facilitan a los solicitantes de asilo:

a) Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional: este documento se expide con dos fechas de validez y será válido para la identificación en el Padrón una vez transcurrida la primera de ellas, es decir, durante la prórroga de su período de validez hasta la segunda.

MINISTERIO DEL INTERIOR N° EXPEDIENTE O.A.R.: 242004180010 **DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA**

RESGUARDO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL
(Art 18.1 a) Ley 12/2009)

NIE: Z1712811-Y
Nombre: LINA MARIA
Apellidos: MARIN PAREDES
Hijo de: JHON DARWIN y SOLANYI
Fecha de nacimiento: 08/02/2005
País nac.: COLOMBIA
Nacionalidad: COLOMBIA
Sexo.: FEMENINO
N° de pasaporte: BC875347
F. Exp.: 21/09/2023 F. Cad.: 20/09/2033
Dirección: CALLE TELLERIGAIN KALEA, N° 36, PISO PB
Localidad: HERNANI
Teléfono:

N° EXPEDIENTE O.A.R.: 242004180010

Si transcurrida la fecha de **18/05/2024** no se ha notificado la resolución de no admisión a trámite, quedará en este caso prorrogada la fecha de caducidad de este documento hasta el día **18/01/2025**.

Expedido en SAN SEBASTIAN, a 18 de Abril de 2024

ADVERTENCIAS

- En virtud de la disposición adicional vigésimo primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, el solicitante de Protección Internacional estará **autorizado para trabajar** en España con las condiciones descritas en la propia disposición adicional a partir del día **18/10/2024**.
- A la fecha de su caducidad el titular deberá comparecer ante la dependencia que lo expidió. En caso de incomparecencia o de no atender las comunicaciones que se le efectúen en su domicilio se procederá al archivo de la solicitud. Cesará la validez de este documento si antes de finalizar su vigencia se produce la resolución de la solicitud de Protección Internacional.

CSV: 77425-51142-32455-41244

b) Documentos acreditativos de la condición de solicitante, en tramitación, de protección internacional: Doc. Ex148 (o tarjeta roja sin trabajo) y Doc. Ex148 bis (o tarjeta roja con autorización a trabajar).



- La fotocopia compulsada por el Ministerio del Interior, Juzgados o Tribunales de un pasaporte en vigor retenido, que será válida durante el tiempo de vigencia del citado pasaporte.
- Documentos de identidad expedidos por la Secretaría de Estado de Instituciones Penitenciarias para personas reclusas en dichas instituciones en los que aparece un número de identificación, foto y huella dactilar de la persona en cuestión.



- El permiso de conducción español, debiendo acreditarse los datos obligatorios que no constan en el mismo (sexo, nacionalidad y lugar de nacimiento) mediante otro documento.

- Documentos expedidos por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (documentos de identidad consular y de acreditación de organismos internacionales), debiendo acreditarse los datos obligatorios que no constan en los mismos mediante el pasaporte. Dependiendo del color significa una cosa u otra.



- Ficha de inscripción MENA (Menor Extranjero No Acompañado) expedida por el Ministerio del Interior.

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA
Jefatura Superior de Policia de Madrid
Brigada Provincial de Extranjeria y Fronteras
UCRIF-GRUPO MENAS

FICHA INSCRIPCIÓN MENA

N.I.E.:
ORD:
N.I.P/ID:

Nº Pasaporte: Nº tarjeta identidad:
Nº otro documento: Carece:

Nombre:
Apellidos:
Fecha de nacimiento:
País de nacimiento:
Localidad de nacimiento:
Nombre del padre: Nombre de la madre:
Domicilio familiar:

Observaciones: Primera reseña en **DECRETO**
Teléfono de contacto familiar: **DESCONOCIDO**
Lugar y fecha: **Madrid a**
Unidad actuante: **B.P.E.F. (GRUPO DE MENAS)**

MINISTERIO DEL INTERIOR

- La acreditación de los datos de identidad de menores de edad, sin distinción de nacionalidad, que puedan no disponer de alguno de los documentos de identificación citados anteriormente se efectuará, hasta los 14 años, mediante el Libro de Familia o el Certificado de nacimiento.

